



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Dary Mejía Rivera
Demandado	Jhon Eliseo Peña Mejía y Otros herederos del señor Eliseo Peña Sierra (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00514 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Noviembre veintitrés (23) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda a folios 1 al 10 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

CORRER TRASLADO a los demandados de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación personal de la presente providencia.

EMPLÁCESE a los herederos indeterminados del Señor **Diego Armando Reyes Celeita** (Q.E.P.D.), conforme lo preceptúa el Art. 108 del código general del proceso. Hágase la publicación en uno de los periódicos nacionales o locales Llano Siete Días o El Espectador, para que dentro del término de quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca a recibir notificación del auto admisorio de la demanda en este juzgado.

NOTIFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____ del _____
15) 24 NOV 2016
AYELETH PRIETO PADILLA
 Secretaría